



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ

FUNDADO EL 16 DE MARZO DE 1941

DECLARADO BENEMÉRITO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EL 26 DE NOVIEMBRE 2024



PRIMERA JEFATURA

Jaramijó, 07 de octubre del 2025.

ORDEN GENERAL No. 002-CBCJ-JE-RBBX-2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que en todo proceso en el que se determinen derechos obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **1)** Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: Objeto. - El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecido en la Constitución de la República.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, sostiene que los Cuerpos de Bomberos de conformidad a sus competencias, tienen la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tiene funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.

Que el artículo 10 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: Mando. - El mando es la facultad legal que permite a las y los servidores de la entidad de Seguridad Ciudadana (**Jefe del Cuerpo de Bomberos**) ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo con la Constitución de la República, las leyes y reglamentos.

Que el artículo 250 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: Funciones de las y los servidores de nivel Directivo. - Son Funciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos las siguientes: 1.- Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los servidores de las entidades Bomberil a su cargo, en su respectiva zona o delegación, vigilando que se proporcione un servicio eficaz y eficiente;



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ

FUNDADO EL 16 DE MARZO DE 1941

DECLARADO BENEMÉRITO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EL 26 DE NOVIEMBRE 2024



PRIMERA JEFATURA

Que el artículo 28 inciso segundo del Reglamento Orgánico y de régimen interno y disciplina de los cuerpos de Bomberos del País, establece: Los nombramientos o designaciones para los diferentes cargos o funciones dentro de la institución; corresponde al jefe de la misma, quien los acredita con el respectivo nombramiento y hará conocer al personal mediante la publicación en la Orden General.

ORDEN GENERAL es el documento mediante el cual el Jefe de la Institución, da a conocer mediante artículos, las ordenes, disposiciones y novedades a todo el personal, la misma que llevara: número y fecha y la firma del Primer jefe.

Que, mediante Orden General número 003-2016, La primera Comandante del Cuerpo de Bomberos del Distrito Capital, de la Republica Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones legales que le confiere los Art No. 2, 46 numeral 3,26, 28, 36, 41, y los artículos 83, 84, y 85 de la Ley Orgánica del Servicio de Bomberos y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas administración de emergencia de carácter Civil. Resuelve: Artículo Primero: que, a partir de 01 de octubre de 2016, ascender dentro del talento humano uniformado Oficiales Subalternos de la Guardia Permanente de este Cuerpo, al Teniente LAYA MAYORA MAIKEL JESUS, al grado de Capitán.

Que, mediante Resolución Administrativo número 006-CBCJ-RBBX-2023, de fecha 13 de abril del 2023, suscrita por el Teniente Coronel Licenciado Bayron Xavier Rodriguez Briones, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Jaramijó, Resuelve: articulo dos: Disponer la homologación de grados que se detallan en la propuesta de homologación por nivel de gestión y jerarquía, en el cual Conta el Capitán LAYA MAYORA MAIKEL JESUS Capitán del Benemérito Cuerpo de Bombero de Jaramijó.

Que, de conformidad al artículo. 32 de la Ordenanza sustitutiva a la ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Cuerpo de Bombero del Cantón Jaramijó, para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendio del Cantón Jaramijó. establece "El jefe del Cuerpo de Bombero del Cantón Jaramijó tendrá las siguientes atribuciones: **1.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución; **2.-** Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, normas conexas, reglamentos, ordenanza, resoluciones que normen el funcionamiento de la entidad; **9.-** Ejecutar mando, inspecciones, dictar Ordenes Generales y directrices al personal bajo su cargo.

Que, en base a lo expuesto el suscrito comandante resuelve Expedir la **ORDEN GENERAL, No. 002-CBCJ-JE-RBBX-2025.**

RESUELVE:

Artículo Primero. – En base a la Resolución Administrativo número 006-CBCJ-RBBX-2023, de fecha 13 de abril del 2023, suscrita por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Jaramijó. Se otorga el ascenso en el grado de CAPITAN DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJO, al Subteniente (B) LAYA MAYORA MAIKEL JESUS, con numero de cedula C.C.I175908998-8.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ

FUNDADO EL 16 DE MARZO DE 1941

DECLARADO BENEMÉRITO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EL 26 DE NOVIEMBRE 2024



PRIMERA JEFATURA

Artículo Segundo. – Disponer a todo el personal del Cuerpo de Bomberos de Jaramijó, personal administrativo, técnico operativo, voluntario y de servicio, reconocer en todas sus partes el Asenso en el grado conferido y la autoridad que le enviste de la nueva jerarquía, y se le reconozcan todos los honores que le correspondan.

Artículo Tercero. – Disponer al Jefe de talento humano de esta institución, Abg. Ángel David Marín Arcentales, registrar en el escalafón de personal de oficiales, el ASENSO del grado conferido de la nueva jerarquía, al Capitán(B) LAYA MAYORA MAIKEL JESUS.

Artículo Cuarto. – Publicar el contenido de la presente Orden General, en la página Web del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Jaramijó.

Artículo Quinto. - dado y firmado en esta jefatura del Cuerpo de Bombero del Cantón Jaramijó, a los siete días del mes de octubre del 2025.

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Tnte. Crnel. (B) Bayrón Xavier Rodríguez Briones
COMANDANTE JEFE (E) CUERPO DE BOMBEROS JARAMIJÓ